

IQUIQUE, 09 de octubre de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 2109.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 28.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando 80210 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 05.10.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio, en el marco del programa subsidio a la capacitación y especialización de indígenas, suscrito con **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO CONADI - UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SUBSIDIO A LA CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE INDIGENAS

En la ciudad de Iquique a 10 de mayo de 2018 entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N° 72.396.000-2, representada legalmente por su Subdirector Nacional Iquique (S), don **BOB BRKOVIC ALMONTE**, Cédula de Identidad N° 8.389.618-3, ambos domiciliados en calle Ramírez N° 1067, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante también "CONADI" por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, Cédula de Identidad N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, comuna y ciudad de Iquique, en adelante la "UNAP y/o el ejecutor ", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La CONADI se compromete por el presente instrumento a patrocinar el desarrollo del proyecto "**Apoyo a alumnas indígenas de la carrera de Educación Parvularia Intercultural y propedéutico de nivelación de competencias en educación intercultural indígena**", año 2018, en adelante el proyecto, que ha sido convenido por el ejecutor Universidad Arturo Prat.

Por este acto la Corporación se obliga a entregar al Ejecutor del proyecto la suma de \$ **20.000.000.-** (**Veinte millones de pesos**) en las condiciones que más adelante se señalan.

SEGUNDA: En la ejecución del presente convenio, la Universidad Arturo Prat, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el presente contrato; en el documento denominado Términos de Referencia "**Apoyo a alumnas indígenas de la carrera de Educación Parvularia Intercultural y propedéutico de nivelación de competencias en educación intercultural indígena**", año 2018, y en la propuesta técnica, ambos aprobados por Resolución Exenta N° 483 de fecha 27 de Abril del año 2018 del Subdirector Nacional Iquique (S) de CONADI, documentos que constituyen el Anexo N° 1 del presente contrato que el ejecutor declara conocer y aceptar, y que forman parte integrante de este contrato.



El ejecutor se obliga a ejecutar el proyecto dentro del plazo máximo de **nueve meses** a contar de la notificación del acto administrativo que perfeccione el presente contrato.

En casos justificados, evaluados por CONADI, se podrán aceptar prórrogas al plazo de ejecución establecido en el presente contrato, previa solicitud escrita del ejecutor e informe elaborado por la Corporación.

TERCERA: La CONADI entregará el financiamiento comprometido en la cláusula primera al ejecutor, bajo la modalidad de asignación directa, administración de fondos de terceros.

El ejecutor, deberá indicar por escrito el número y plaza de la cuenta bancaria donde la CONADI deberá enviar los fondos.

CUARTA: La Subdirección Nacional Iquique de CONADI, ubicado en la Región de Tarapacá, se reserva el derecho de poner fin al presente Convenio si el ejecutor incurre en la siguiente causal: Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente referidas a la deficiente calidad de los trabajos encomendados, o que no se ajusten a estos, es decir, lo que se establece en cuanto a los productos esperados, así como el incumplimiento de las acciones o gestiones que esta Subdirección Nacional Iquique de CONADI, considere esenciales en la ejecución, siempre que le sean imputables a la Universidad Arturo Prat, situación que calificará CONADI. En este caso, la Universidad Arturo Prat, deberá entregar a CONADI los saldos no ejecutados.

QUINTA: El ejecutor del proyecto se obliga a prestar su cooperación para que el supervisor y personal de la CONADI pueda tener reuniones informativas con los técnicos del proyecto, visitar los lugares de ejecución de éste, las oficinas administrativas, y podrá en general participar en cualquier etapa de la dicha ejecución, debiendo facilitarse a la CONADI toda la documentación relativa a la marcha del proyecto, todo de conformidad a lo especificado en el punto VI. "Características del trabajo", VII. "Rendiciones" y VIII. "Plan de trabajo Financiero – Económico" del Anexo N° 1.

SEXTA: Toda la información generada y recopilada por el ejecutor durante el desarrollo del proyecto, todos los manuscritos, registros, informes y todo otro material, excepto aquellos materiales que pertenezcan al público o a propietarios privados, que se obtenga o prepare será de propiedad de la CONADI, de conformidad a ley de Propiedad Intelectual, y estrictamente reservada, y sólo podrá ser utilizada en el cumplimiento de los fines específicos del proyecto, a menos que la CONADI autorice su utilización para otros fines, determinadamente.

Todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones, documentos y todo otro antecedente reunido o recibido por el ejecutor conforme a este contrato pertenecerán a la CONADI, serán tratados en forma confidencial y serán entregados solamente a un representante de la CONADI.

SEPTIMA: El ejecutor proporcionará todo el personal, equipos, material y suministros necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.

En todo caso, los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, las cuotas de prestaciones sociales, pago por concepto de royalties, patentes y cualquier gasto, tasa o tributo que originen los honorarios, salarios o actividad del contratista o su personal serán siempre satisfechos directamente por el ejecutor y sin que en ello participe o tenga alguna responsabilidad la CONADI.

OCTAVA: Para los fines de este contrato, el ejecutor tendrá la condición jurídica de contratista independiente y, en especial, asumirá toda la responsabilidad respecto a los actos u omisiones de sus empleados.

El ejecutor tendrá la plena y exclusiva responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, excepto en los casos previstos en el mismo.

NOVENA: Toda actividad pública que deba realizar el ejecutor, como pueden ser conferencias de prensa, reuniones públicas y gestiones que en general puedan ir en beneficio o perjuicio de la imagen corporativa de la CONADI, deberá ser hecha previa autorización y calificación por la misma. La CONADI determinará en estos casos si su nombre, logotipo o emblema debe o no aparecer.



En ningún caso podrá el ejecutor ni los socios que la integran, ni sus trabajadores o colaboradores, intentar beneficiarse publicitariamente o de manera alguna, con los logros obtenidos con la ejecución del proyecto. El único beneficio que el ejecutor podrá reportar en cuanto a imagen, será el curricular. El ejecutor velará en todo momento por el que todo otro beneficio en imagen aproveche exclusivamente a la CONADI.

DECIMA: La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, cuya designación para representar a la Universidad Arturo Prat, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre 2015 del Ministerio de Educación.

La personería de don **BOB BRKOVIC ALMONTE**, para representar a la Subdirección Nacional Iquique de CONADI, opera por el solo Ministerio de la Ley.

UNDECIMA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

BOB BRKOVIC ALMONTE
SUBDIRECTOR NACIONAL IQUIQUE (S)
CONADI

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

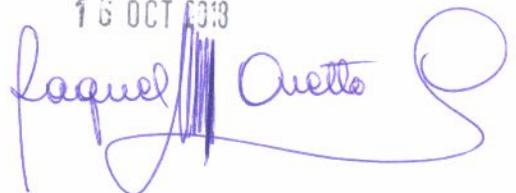
Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-
TIM/ECS/rec



TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

16 OCT 2018



Faquel Cueto

MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). VERÓNICA APABLAZA YÁÑEZ**
Profesor Asistente / Educacion Parvularia / Sede Iquique

REF : **DECRETAR CONVENIO**

FECHA : **Viernes, 05 de Octubre de 2018**

Mediante el presente, agradeceré gestionar decreto del convenio Conadi- Universidad Arturo Prat, en el Marco del Programa Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, en el marco del proyecto "*Apoyo a alumnas indígenas de la carrera de Educación Parvularia Intercultural y Propedéutico de Nivelación de Competencias en Educación Intercultural Indígena*".

Se adjunta convenio.

Atte.
Verónica Apablaza Yañez

VAY/cbd
Cc: Rosa Caceres Castillo
Cc: Carolina Ponce Galvez

Archivos Adjuntos:
convenio_conadi_2018.pdf



VERÓNICA APABLAZA YÁÑEZ
Profesor Asistente / Educacion Parvularia
CDT: 2018afabc55f3ef79237f1





CONVENIO CONADI - UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SUBSIDIO A LA CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE INDÍGENAS

En la ciudad de Iquique a 10 MAY 2018 entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N° 72.396.000-2, representada legalmente por su Subdirector Nacional Iquique (S), don **BOB BRKOVIC ALMONTE**, Cédula de Identidad N° 8.389.618-3, ambos domiciliados en calle Ramírez N° 1067, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante también "CONADI" por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, Cédula de Identidad N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, comuna y ciudad de Iquique, en adelante la "UNAP y/o el ejecutor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La CONADI se compromete por el presente instrumento a patrocinar el desarrollo del proyecto "**Apoyo a alumnas indígenas de la carrera de Educación Parvularia Intercultural y propedéutico de nivelación de competencias en educación intercultural indígena**", año 2018, en adelante el proyecto, que ha sido convenido por el ejecutor Universidad Arturo Prat.

Por este acto la Corporación se obliga a entregar al Ejecutor del proyecto la suma de **\$ 20.000.000.- (Veinte millones de pesos)** en las condiciones que más adelante se señalan.

SEGUNDA: En la ejecución del presente convenio, la Universidad Arturo Prat, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el presente contrato; en el documento denominado Términos de Referencia "**Apoyo a alumnas indígenas de la carrera de Educación Parvularia Intercultural y propedéutico de nivelación de competencias en educación intercultural indígena**", año 2018, y en la propuesta técnica, ambos aprobados por Resolución Exenta N° 483 de fecha 27 de Abril del año 2018 del Subdirector Nacional Iquique (S) de CONADI, documentos que constituyen el Anexo N° 1 del presente contrato que el ejecutor declara conocer y aceptar, y que forman parte integrante de este contrato.

El ejecutor se obliga a ejecutar el proyecto dentro del plazo máximo de **nueve meses** a contar de la notificación del acto administrativo que perfeccione el presente contrato.

En casos justificados, evaluados por CONADI, se podrán aceptar prórrogas al plazo de ejecución establecido en el presente contrato, previa solicitud escrita del ejecutor e informe elaborado por la Corporación.

TERCERA: La CONADI entregará el financiamiento comprometido en la cláusula primera al ejecutor, bajo la modalidad de asignación directa, administración de fondos de terceros.

El ejecutor, deberá indicar por escrito el número y plaza de la cuenta bancaria donde la CONADI deberá enviar los fondos.

CUARTA: La Subdirección Nacional Iquique de CONADI, ubicado en la Región de Tarapacá, se reserva el derecho de poner fin al presente Convenio si el ejecutor incurre en la siguiente causal:



Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente referidas a la deficiente calidad de los trabajos encomendados, o que no se ajusten a estos, es decir, lo que se establece en cuanto a los productos esperados, así como el incumplimiento de las acciones o gestiones que esta Subdirección Nacional Iquique de CONADI, considere esenciales en la ejecución, siempre que le sean imputables a la Universidad Arturo Prat, situación que calificará CONADI. En este caso, la Universidad Arturo Prat, deberá entregar a CONADI los saldos no ejecutados.

QUINTA: El ejecutor del proyecto se obliga a prestar su cooperación para que el supervisor y personal de la CONADI pueda tener reuniones informativas con los técnicos del proyecto, visitar los lugares de ejecución de éste, las oficinas administrativas, y podrá en general participar en cualquier etapa de la dicha ejecución, debiendo facilitarse a la CONADI toda la documentación relativa a la marcha del proyecto, todo de conformidad a lo especificado en el punto VI. "Características del trabajo", VII. "Rendiciones" y VIII. "Plan de trabajo Financiero – Económico" del Anexo N° 1.

SEXTA: Toda la información generada y recopilada por el ejecutor durante el desarrollo del proyecto, todos los manuscritos, registros, informes y todo otro material, excepto aquellos materiales que pertenezcan al público o a propietarios privados, que se obtenga o prepare será de propiedad de la CONADI, de conformidad a ley de Propiedad Intelectual, y estrictamente reservada, y sólo podrá ser utilizada en el cumplimiento de los fines específicos del proyecto, a menos que la CONADI autorice su utilización para otros fines, determinadamente.

Todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones, documentos y todo otro antecedente reunido o recibido por el ejecutor conforme a este contrato pertenecerán a la CONADI, serán tratados en forma confidencial y serán entregados solamente a un representante de la CONADI.

SEPTIMA: El ejecutor proporcionará todo el personal, equipos, material y suministros necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.

En todo caso, los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, las cuotas de prestaciones sociales, pago por concepto de royalties, patentes y cualquier gasto, tasa o tributo que originen los honorarios, salarios o actividad del contratista o su personal serán siempre satisfechos directamente por el ejecutor y sin que en ello participe o tenga alguna responsabilidad la CONADI.

OCTAVA: Para los fines de este contrato, el ejecutor tendrá la condición jurídica de contratista independiente y, en especial, asumirá toda la responsabilidad respecto a los actos u omisiones de sus empleados.

El ejecutor tendrá la plena y exclusiva responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, excepto en los casos previstos en el mismo.

NOVENA: Toda actividad pública que deba realizar el ejecutor, como pueden ser conferencias de prensa, reuniones públicas y gestiones que en general puedan ir en beneficio o perjuicio de la imagen corporativa de la CONADI, deberá ser hecha previa autorización y calificación por la misma. La CONADI determinará en estos casos si su nombre, logotipo o emblema debe o no aparecer.

En ningún caso podrá el ejecutor ni los socios que la integran, ni sus trabajadores o colaboradores, intentar beneficiarse publicitariamente o de manera alguna, con los logros obtenidos con la ejecución del proyecto. El único beneficio que el ejecutor podrá reportar en cuanto a imagen, será el curricular. El ejecutor velará en todo momento por el que todo otro beneficio en imagen aproveche exclusivamente a la CONADI.



DECIMA: La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, cuya designación para representar a la Universidad Arturo Prat, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre 2015 del Ministerio de Educación.

La personería de don **BOB BRKOVIC ALMONTE**, para representar a la Subdirección Nacional Iquique de CONADI, opera por el solo Ministerio de la Ley.

UNDECIMA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



BOB BRKOVIC ALMONTE
SUBDIRECTOR NACIONAL IQUIQUE (S)
CONADI

